

**Protocolo para la revisión por pares de las
candidaturas españolas al Registro
Internacional de ICCA-Territorios de Vida
del PNUMA-WCMC**



**INICIATIVA
COMUNALES**

Protocolo para la revisión por pares de las candidaturas españolas al Registro Internacional de ICCA-Territorios de Vida del PNUMA-WCMC

Aprobado en la Asamblea General de Iniciativa Comunales. 21/09/2019, Corduente, Guadalajara



Autoría: Iniciativa Comunales www.icomunales.org

Cita: iComunales 2019- Protocolo para la revisión por pares de las candidaturas españolas al Registro Internacional de ICCA-Territorios de Vida del PNUMA-WCMC.

Contribuciones de: Heather Bingham (PNUMA-WCMC), Grazia Borrini-Feyerabend (ICCA Consortium), Santiago Campos (Fundación Entretantos), Albert Maurilio Chan Dzul (ICCA Consortium), Pablo Domínguez (CNRS y UAB), Joám Evans Pim (Comunidade de Montes de Frojám), Antonio García Allut (Fundación Lonxanet), Francisco Godoy (UAB), José Eugenio Gutiérrez Ureña (SEO/BirdLife), Pedro María Herrera (Fundación Entretantos), Antonio Jesús Lucena, Josep Maria Mallarach (Silene), José María Martín Civantos (Universidad de Granada), Carmen Miranda (ICCA Consortium), Xosé Carlos Morgade (Mancomunidade de Montes en Man Común de Pontevedra), Neema Pathak Broome (ICCA Consortium), Adrià Peña (UAB), Óscar Prada (Foro Asturias Sostenible), Aida Rodríguez (Red de Huertos Urbanos Comunitarios de Madrid), Concha Salguero (Asociación Trashumancia y Naturaleza), Kim Sander Wright (ICCA Consortium), Pau Sanosa (Silene), Stan Stevens (ICCA Consortium), Iago Soto (Asociación de Mariscadores a pé Beira Sur) y Xuan Valladares (Federación Estatal de Pastores).



The ICCA
Consortium

Índice:

1. Resumen:	4
2. Antecedentes:	4
3. Introducción a las ICCA-Territorios de Vida y su Registro:	4
4. Normas de funcionamiento general:	6
5. Fases del protocolo:	8
0. Pasos previos	8
i: Documentación divulgativa	8
ii: Recogida de información sobre posibles ICCA	9
iii: Primeros contactos con las ICCA-Territorios de Vida potenciales	9
1. Preparación y presentación de candidatura	9
1.a: Refrendo de la ICCA-Territorio de Vida potencial	10
1.b: Autoevaluación de la ICCA-Territorio de Vida potencial	10
1.c: Proceso de facilitación y cumplimentado de la documentación	11
2. Revisión por pares de la candidatura	11
2.a: Revisión por pares	11
2.b: Puesta en común por el grupo de facilitadores	12
3. Evaluación y dictamen	13
3.a: Dictamen final de la Organización Facilitadora	13
3.b: Revisión del dictamen por parte de las ICCA ya registradas	14
3.c: Remisión del informe final de la Junta Directiva a la Asamblea	15
6. Revisión crítica del proceso	16
ANEXO I: Acrónimos usados en el texto:	17
ANEXO II: Glosario. Definición de los términos usados:	18

1. Resumen: El presente documento describe un método transparente, factible, consensuado y con garantías que ayuda a establecer, mediante un proceso de revisión por pares, si un área que quiera formar parte del Registro Internacional de ICCA del World Conservation Monitoring Centre - Programa de Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA), cumple las condiciones que definen una ICCA, tal y como vienen establecidas a nivel internacional por el ICCA Consortium. En este marco se definen las características principales del proceso: fases, plazos y actores relevantes.

2. Antecedentes: Este proceso global de revisión por pares fue esbozado originariamente en la reunión que tuvo lugar en Cambridge (Reino Unido) en marzo de 2015 entre PNUMA-WCMC, el ICCA Consortium y representantes de organizaciones de ICCA de Filipinas (ICCA Consortium Philippines), Irán (UNINOMAD y CENESTA) y España (Iniciativa Comunes). En esta reunión se acordó que este protocolo debería ser factible, con garantías y consensuado, y que debería ser decidido y desarrollado por las propias comunidades. Con este fin, el ICCA Consortium identifica y da apoyo a determinadas organizaciones (ver *Organización Facilitadora* en glosario) de carácter regional/ estatal para que adapten, desarrollen e implementen el borrador inicial de protocolo según las necesidades, objetivos y contexto de cada país o región. El papel de la *Organización Facilitadora* (que en el caso español corresponde a iComunes) es dotar al proceso de una cercanía, garantías de participación y contacto directo con la realidad local que sería muy difícil o imposible lograr de ser promovido por otro tipo de organizaciones sin arraigo territorial.

Con posterioridad, por propuesta del ICCA Consortium, en junio de 2015 se realizó un taller participativo en Medialab Prado, Madrid, organizado por Iniciativa Comunes y facilitado por la Fundación Entretantos, donde un grupo de representantes de comunidades locales y expertos en ICCA del estado español debatieron y definieron de forma participativa el documento. Con posterioridad, dicha versión fue sometida a revisión por los miembros y colaboradores de la asociación Iniciativa Comunes, el PNUMA-WCMC y el ICCA Consortium hasta consensuar el borrador global que se difundió entre los miembros del ICCA Consortium para su adaptación a otros países y regiones. En base a este borrador global, se desarrolló el protocolo propuesto para el estado español, que fue aprobado por consenso en la Asamblea General de la asociación Iniciativa Comunes del 4 de junio de 2016 en Alsasua, Navarra en su primera versión. Con posterioridad y anualmente desde 2017 tiene lugar en el CENEAM (Centro Nacional de Educación Ambiental, dependiente del Ministerio para la Transición Ecológica) el Seminario Permanente [“Conservación comunal en España: las áreas conservadas por comunidades locales \(ICCA\) y el Registro Internacional de ICCA”](#) organizado conjuntamente por Iniciativa Comunes, ICCA Consortium y el CENEAM. El Seminario Permanente es un foro de debate sobre las ICCA-Territorios de Vida, el Registro y otros temas vinculados, en el que no sólo tienen cabida las comunidades, sino también un amplio espectro de organizaciones y personas a título individual con interés en contribuir al proceso. La versión actual incluye propuestas y conclusiones de los Seminarios Permanente desde 2017 a 2019.

3. Introducción a las ICCA-Territorios de Vida y su Registro: En las áreas y territorios conservados por comunidades locales y pueblos indígenas (ICCA-Territorios de Vida) se encuentran muy interrelacionadas las funciones sociales, económicas y ambientales. Sobre la función ambiental, cada vez existe un mayor reconocimiento al papel de las comunidades locales y los pueblos indígenas en la conservación de la naturaleza, al menos a nivel internacional, y lo mismo ocurre con los medios de vida que proporcionan. Sin embargo, se suele olvidar el papel clave de la gobernanza ejercida por estas comunidades (quién toma y cómo se toman las decisiones) en relación al estado de conservación de la naturaleza en un territorio, su sostenibilidad, nivel de resiliencia, etc. Centrándonos en quién gobierna las “áreas protegidas” y “áreas conservadas” (ver glosario), tanto la UICN como el CDB distinguen cuatro tipos de gobernanza: **A.** las gobernadas por las administraciones públicas (gobiernos); **B.** las gobernadas de forma compartida (por ejemplo cogestión público-privada); **C.** las privadas y **D.** las gobernadas por comunidades locales y pueblos indígenas. Las áreas bajo gobernanza de comunidades locales y pueblos indígenas (denominadas habitualmente ICCA-Territorios de Vida) son probablemente las más abundantes en el mundo, siendo además muy anteriores a los sistemas de “áreas protegidas” establecidos por los gobiernos, sobre todo a partir de los años 70 y 80.

Sin embargo, a pesar de la importancia de la contribución global de las ICCA-Territorios de Vida a la conservación de la naturaleza, los sistemas de gobernanza de los pueblos indígenas y comunidades locales son los que menor grado de apoyo y reconocimiento social y oficial reciben y uno de los que mayores ataques y amenazas sufren desde múltiples ámbitos. Con el objetivo de dar apoyo y reconocimiento internacional a estas áreas, a la labor que realizan y mejorar el conocimiento de su valiosa contribución a la conservación de la naturaleza y los medios de vida de las comunidades, el PNUMA-WCMC en colaboración con el ICCA Consortium ha desarrollado un Registro Internacional de ICCA (RII). El RII es una base de datos oficial mundial que recoge aquellas áreas conservadas por comunidades locales y pueblos indígenas cuya gestión y gobernanza suponen una aportación relevante a la conservación de la naturaleza a nivel global, con independencia de que en su lugar de procedencia el estado o la administración regional reconozca o no a nivel oficial esa labor y sus resultados.

Para garantizar la calidad y exactitud de este registro, las candidaturas serán sometidas a un proceso de revisión por pares. Es decir, la información que remitan (incluyendo el Consentimiento Libre, Previo e Informado, CLPI de la propia comunidad), información sobre su contribución a la conservación de la naturaleza, tipo de sistema de gobernanza, titularidad del área, etc.) será revisada por miembros anónimos de otras comunidades equiparables. Con el objetivo de que este proceso sea protagonizado y dirigido por las propias comunidades locales, la fase de revisión por pares será realizada de forma anónima por miembros de otras comunidades con demostrada capacidad y experiencia en los aspectos a revisar (ver *evaluadores*).

El proceso será facilitado a nivel global por el ICCA Consortium y a nivel local por organizaciones/ federaciones de carácter regional o nacional formadas y gobernadas por ICCA

o comunidades equiparables (comunidades que gobiernan de forma colectiva recursos naturales) según la región geográfica y las características culturales implicadas, siempre que dispongan de la suficiente experiencia, representatividad y capacidad como para facilitar el proceso con las garantías de transparencia, equidad y grado de participación requeridos. En este documento estas organizaciones se denominan *Organizaciones Facilitadoras* y el ICCA Consortium será el organismo encargado de la identificación y del apoyo a las mismas. Uno de los objetivos a medio plazo del protocolo es que las propias comunidades que vayan engrosando el RII (en virtud de las estructuras de gobernanza que vayan desarrollando a nivel regional) vayan participando cada vez de forma más activa en el mismo, asumiendo labores y responsabilidades que en este documento se asignan inicialmente a las *Organizaciones Facilitadoras*, en coordinación con éstas últimas.

Un aspecto importante a resaltar sobre el presente Protocolo es que está diseñado exclusivamente para regir la inclusión de ICCA candidatas en el Registro Internacional de ICCA. En el concepto ICCA existe un importante componente de autorreconocimiento, que puede darse en una comunidad sin intervención de otras comunidades externas. Sin embargo, para el caso concreto de aquellas comunidades que deseen ser registradas en el Registro Internacional de ICCA, es indispensable la revisión por pares (o, dependiendo de la región y contexto cultural, un proceso de similares características: reconocimiento mutuo, etc.) para garantizar la calidad del Registro, su efectividad como herramienta de reconocimiento para las comunidades, su transparencia de criterios, así como potenciar el conocimiento y reconocimiento mutuo y el trabajo en red entre ICCA a nivel regional y global.

Es importante resaltar también, que la entrada de una candidata a ICCA-Territorio de Vida en el proceso de revisión por pares no presupone ningún tipo de reconocimiento a priori de los valores ambientales, sociales o económicos de la candidata a ICCA, ni del cumplimiento de las características definitorias de una ICCA, siendo esto último función del presente Protocolo, y sólo exclusivamente en lo que se refiere al Registro Internacional de ICCA-Territorios de Vida.

4. Normas de funcionamiento general:

El funcionamiento de este protocolo se basa en el reparto de poderes, funciones y responsabilidades entre **UNEP-WCMC**, el **ICCA Consortium** (como organismo global y principal autoridad a nivel internacional en lo que a ICCA se refiere) e **Iniciativa Comunales** (como *Organización Facilitadora* para España).

- **UNEP-WCMC:** Es la organización responsable del mantenimiento y gestión del Registro Internacional de ICCA. Aunque las comunidades mantienen la autoría de todos los datos facilitados, UNEP-WCMC publica informes y análisis que permiten entender mejor las tendencias globales en relación a las ICCA y su contribución, siempre y cuando las comunidades hayan dado su consentimiento previo, libre e informado en este aspecto.

- **ICCA Consortium:** La función de la asociación ICCA Consortium es la de establecer y actualizar los criterios que definen qué es y qué no es una ICCA. Estos criterios son de carácter general, son únicos para todos los países y evolucionan a medida que mejora nuestra comprensión de las ICCA.
- **Iniciativa Comunes:** La función de Iniciativa Comunes es la de velar por el correcto funcionamiento de todo lo relativo a la revisión por pares y el Registro en España, por ejemplo el diseño, implementación y actualización del protocolo. Iniciativa Comunes realiza esta función como *Organización Facilitadora*. También (mediante su Junta Directiva) es la responsable del dictamen final de las candidaturas, en base a la información facilitada por las comunidades candidatas y las evaluaciones de las ICCA-Territorios de Vida ya registradas y los evaluadores.

La participación en cualquiera de las distintas fases del Protocolo (candidatas, evaluadores, etc.), supone la aceptación del mismo. Ante discrepancias sobre la interpretación del protocolo, errores, incoherencias o en el caso de que existan situaciones, propuestas, procesos o necesidades no previstas o insuficientemente descritas en el presente protocolo, será la Junta Directiva de Iniciativa Comunes la encargada de solventar el tema, buscando el consenso en la medida de lo posible. La Junta Directiva podrá aplicar el Régimen Interno de la asociación, u otros acuerdos (p.e. los alcanzados en el Seminario Permanente sobre ICCA), para abordar cualquier necesidad imprevista. Una vez establecido por la Junta Directiva el criterio a seguir, éste será de inmediata aplicación y se someterá a la asamblea en la siguiente Asamblea General de la asociación.

La Junta Directiva de iComunes se encargará de recoger las propuestas de mejora y actualización del presente protocolo. El proceso de incorporación de nuevas propuestas de mejora será abierto y permanente, dándose participación a las ICCA registradas, a los socios de iComunes y otras personas o instituciones de interés, trabajando para consensuar una versión que contemple los principales debates abordados y las distintas posibles redacciones y enfoques a discutir. La Asamblea General de Iniciativa Comunes será el órgano donde se debatirán y tomarán las decisiones finales sobre la forma final del nuevo protocolo y (si procede) su aprobación.

5. Fases del protocolo:

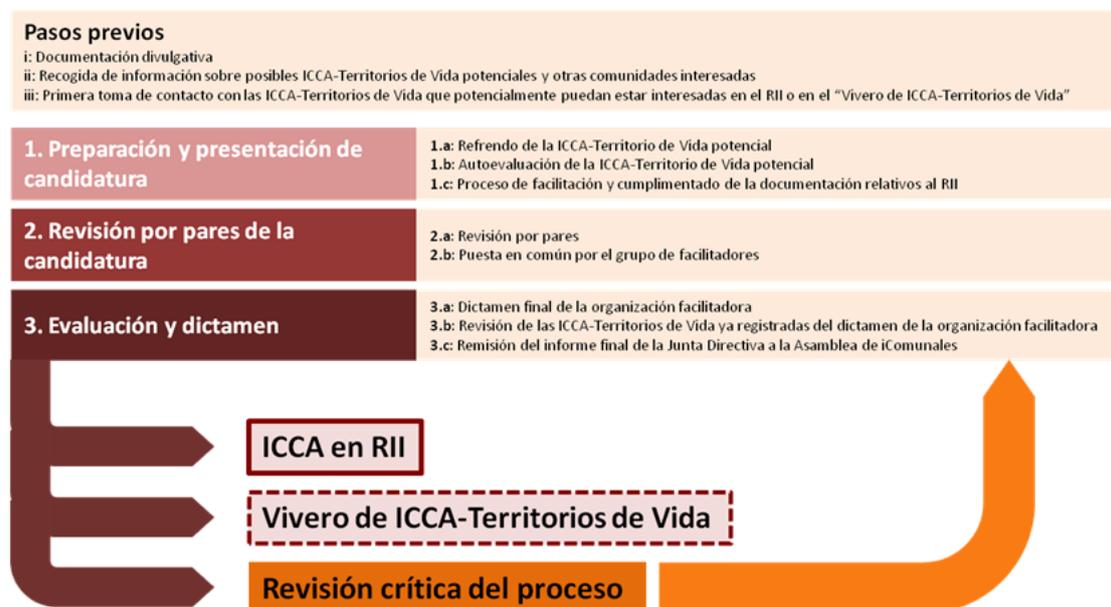


Figura 1: Esquema de los distintos pasos del protocolo para la revisión por pares de las candidaturas al Registro Internacional de ICCA del PNUMA-WCMC

0. Pasos previos:

i: Documentación divulgativa

Quién: La **Organización Facilitadora** con ayuda del **ICCA Consortium** y el **PNUMA-WCMC**.

Qué: Existe disponible en la web de la asociación un [folleto informativo](#) dirigido principalmente a resolver las dudas iniciales que pudiesen tener las ICCA-Territorios de Vida potenciales sobre el Registro Internacional de ICCA (RII de ahora en adelante) o el "Vivero de Territorios de Vida". En él se describe el RII y se exponen, por ejemplo, los pros y los contras potenciales, o el proceso necesario para la inclusión de una ICCA en el RII (p.e. el proceso de revisión por pares). Otros posibles documentos divulgativos a crear en el futuro deberán incluir también información dirigida específicamente a la sociedad en general, administraciones públicas, prensa, etc. sobre las ICCA y el RII. Antes de su distribución, cualquier nueva documentación divulgativa será revisado por el ICCA Consortium y el PNUMA-WCMC con el fin de garantizar la calidad y coherencia de los distintos materiales. El papel de los socios, ICCA-Territorios de vida ya registrados y otras comunidades en la difusión del material divulgativo es clave, e iComunales trabajará para estimularlo.

ii: Recogida de información sobre posibles ICCA-Territorios de Vida potenciales y otras comunidades interesadas

Quién: La **Organización Facilitadora**.

Qué: La Organización Facilitadora recoge de entre sus miembros, u otros grupos, información sobre ICCA potenciales en la región que podrían estar interesadas en su inclusión en el RII, incluyendo también comunidades que, no cumpliendo una o alguna de las características de las ICCA, estén interesadas en trabajar dichos aspectos (gobernanza, conservación, etc.). Los criterios para las ICCA propuestas serán, básicamente, las tres características que definen una ICCA: **1.** Una comunidad bien definida con una profunda relación (cultural, histórica, etc.) con un área o territorio bien definido. **2.** La comunidad es un actor clave en la toma y ejecución de decisiones en ese territorio (tiene la capacidad de hecho o por ley de desarrollar y hacer cumplir fórmulas de gestión, normas, etc.), es decir tiene capacidad de gobernanza sobre el territorio. **3.** Los resultados de las decisiones y esfuerzos de gestión dan como resultado la conservación de la naturaleza (biodiversidad, paisajes, usos sostenibles, servicios ecosistémicos, restauración de hábitats degradados, conservación del patrimonio socio-cultural asociado, incluida la defensa del territorio ante proyectos destructivos y otras agresiones ambientales, etc.) y proporciona medios de vida para las comunidades implicadas.

A estos tres aspectos inherentes a la definición de ICCA, que deberán actuar como criterios principales para la identificación de ICCA potenciales, se podrán añadir otros adicionales a modo orientativo para la identificación de los casos iniciales: 1. Casos que representen iniciativas sobresalientes (p.e. innovadoras, paradigmáticas, demostrativas, exitosas, etc.), o que, por uno u otro motivo, tengan (a priori) especial interés desde el punto de vista de conservación de la naturaleza, medios de vida y la gobernanza del territorio; 2. En la medida de lo posible deben ser representativas geográficamente, por hábitats y por sectores (forestal, pesca, pastoral, etc.).

También se identificarán comunidades que, a priori, no parezcan tener presentes simultáneamente las tres características definitorias de una ICCA, pero que tengan interés en trabajar en la mejora de cualquiera de dichas características. Estas comunidades, al igual que aquellas que ya formen parte del Registro, podrán formar parte del “**Vivero de ICCA-Territorios de Vida**” (en adelante Vivero).

iii: Primera toma de contacto con las ICCA-Territorios de Vida que potencialmente puedan estar interesadas en el RII o en el “Vivero de ICCA-Territorios de Vida”

Quién: Un **facilitador** que actúa en nombre de la **Organización Facilitadora** (usualmente un miembro de la misma), con apoyo del **PNUMA-WCMC** y del **ICCA Consortium**.

Qué: Un facilitador Se establece contacto inicial informativo entre un facilitador y las autoridades de una ICCA potencial (por iniciativa de alguna de las dos partes) que podría estar

interesada en inscribirse en el RII o en participar en el “Vivero de ICCA-Territorios de Vida”. La ICCA potencial, por medio de sus representantes, su asamblea, una persona que designe, o cualquier otro sistema, establecido por la propia ICCA, marcará el ritmo y la forma de contacto e intercambio de información. Es aquí donde se usará el [folleto informativo](#) sobre las ICCAS, el Registro ICCA y el Vivero, intentando, en cualquier caso, que el contacto sea lo más personal posible, para facilitar el diálogo y un retorno de calidad. En la medida de lo posible, el facilitador tendrá reuniones personales informativas con los líderes de la ICCA potencial, una charla abierta a los miembros de la ICCA potencial, o cualquier otra forma de diálogo que decida la ICCA potencial. El facilitador tendrá también un papel clave a la hora de ayudar a la ICCA candidata a comprender y valorar los criterios clave que rigen la inclusión de una comunidad en el registro ICCA, ayudando así a evitar crear falsas expectativas o la tramitación de candidaturas sin posibilidades de éxito. Dentro del grupo de facilitadores, uno de ellos podrá realizar las labores de coordinación (en representación de la Organización Facilitadora), asegurándose de que a todos los facilitadores se les suministre la formación básica requerida así como unos criterios claros y uniformes sobre su función.

Paso 1: Preparación y presentación de la candidatura

1.a: Refrendo de la ICCA-Territorio de Vida potencial

Quién: La propia **ICCA-Territorio de Vida potencial**.

Qué: Una vez que la ICCA potencial considera que el diálogo informativo ha sido suficiente para que sus miembros puedan tomar una decisión sobre si se identifican con el concepto de ICCA, y si tienen interés en formar parte del RII (siempre basándonos en el principio de consentimiento previo, libre e informado) y del Vivero, podrá (en el plazo que estime oportuno) someter a refrendo de la comunidad la propuesta y luego informar a la Organización Facilitadora de la decisión tomada. En el caso de que sea positiva, la ICCA-Territorio de Vida pasa al siguiente paso (paso 5). Tanto si la decisión es negativa como positiva, se considera de interés el recoger el motivo de la misma para poder conocer las causas. Sólo se dará inicio al proceso de adhesión al RII y al Vivero a aquellas ICCA potenciales que tengan un claro e inequívoco interés por la iniciativa, que debe ser manifestado con total consonancia a sus normas de gobernanza internas (p.e. mandato asambleario, dictamen de la Junta Directiva, etc.).

1.b: Autoevaluación de la ICCA-Territorio de Vida potencial

Quién: La propia **ICCA-Territorio de Vida potencial**.

Qué: Una vez que la comunidad en cuestión expresa de forma inequívoca su interés en participar en el Vivero o en el Registro, la comunidad comienza un proceso de autoevaluación

del estado actual de las tres características definitorias de un Territorio de Vida y las oportunidades y necesidades de mejora en cada una de las tres. Este proceso será acompañado por el facilitador. Este proceso es importante para una mejor comprensión por parte de la comunidad del concepto de ICCA, así como del estado actual de la comunidad a este respecto, así como para disponer de información reflexionada y de calidad para las siguientes fases del protocolo, tanto del Registro como del Vivero.

1.c: Proceso de facilitación y cumplimentado de la documentación relativos al RII

Quién: La **ICCA candidata** con la asistencia de un **facilitador** que actúa en nombre de la **Organización Facilitadora**, con apoyo del **PNUMA-WCMC** y el **ICCA Consortium**.

Qué: El facilitador asiste y apoya a la ICCA candidata. Se recomienda que exista también una persona de referencia por parte de la ICCA candidata. La labor del facilitador se centrará en garantizar que la ICCA candidata entiende los criterios que definen una ICCA y el enfoque general del proceso, comprende la información que se le solicita, identifica correctamente el formato y la información a aportar (no sólo que sea correcta, sino que sea completa) y la plasma en los formularios de forma que pueda ser valorada adecuadamente. Existen dos tipos de formularios a cubrir: los **formularios oficiales del RII**, diseñados por UNEP-WCMC, que son idénticos a nivel global, y la **ficha descriptiva**, diseñada por Iniciativa Comunes para recopilar la información clave de cara a valorar si la comunidad candidata es una ICCA o no. A esta información básica se le podrán añadir toda clase de documentos que aporten información adicional relevante para la convocatoria. A esta documentación se le incluirá también la autoevaluación realizada en el paso anterior.

Es importante, siempre que sea posible, que el facilitador visite en persona la ICCA candidata, para poder realizar su función de la forma más eficiente y completa posible. Una vez cumplimentada la documentación el facilitador la remitirá al coordinador mencionado en el apartado 3, que revisará su formato, coherencia básica, etc., y se la hará llegar a los evaluadores y a los miembros del Comité para dar continuidad a los siguientes pasos de la revisión por pares.

Paso 2: Revisión por pares de la candidatura

2.a: Revisión por pares

Quién: Los **evaluadores**, con ayuda de los facilitadores. MIXTO SORTEO-PRESELECCIÓN

Qué: La revisión por pares se organizará en convocatorias anuales, que cerrarán el plazo de recepción de documentación el día 31 de diciembre de cada año. Durante los tres meses siguientes (de enero a marzo) se realizarán las evaluaciones de aquellas candidaturas que

hayan entregado toda la documentación correctamente cumplimentada durante el año natural anterior (de enero a diciembre). Una vez dado el visto bueno a la documentación por parte de los facilitadores y de su coordinador, los **evaluadores** recibirán la información relativa a la ICCA candidata, incluyendo, como mínimo, la autoevaluación de la comunidad, los formularios cubiertos del PNUMA-WCMC y la ficha descriptiva.

Cada candidatura de ICCA tendrá, al menos, dos evaluadores (que serán anónimos), que serán dos personas miembro de dos comunidades distintas, afines en tipología y (a ser posible) próximas geográficamente a la ICCA potencial. Las ICCA registradas que lo soliciten también podrán actuar como evaluadores, y remitir su informe de evaluación, recibiendo toda la información disponible. Los evaluadores no tendrán contacto con los miembros de la ICCA candidata, no conocerán la identidad del otro evaluador ni tendrán contacto con él. El objetivo de esto es que la revisión sea lo más objetiva posible y esté basada exclusivamente en los datos reflejados en la documentación, los intercambios de información con el facilitador y en el propio criterio y experiencia del evaluador. En cualquier caso, el evaluador deberá ceñirse a valorar los criterios establecidos por el ICCA Consortium sobre las tres características definitorias de lo que es una ICCA. Previa a la redacción definitiva del informe de revisión, el evaluador podrá solicitar información adicional en caso de encontrarse contradicciones o carencias significativas de información, de manera que puedan ser resueltas adecuadamente. Tras esta fase, cada uno de los dos evaluadores emitirá un informe de evaluación (salvo causa justificada) antes de finalizar los primeros tres meses del año, que podrá incluir necesidades de información adicional, preguntas, información y datos complementarios de relevancia, etc. Como conclusión del informe, el evaluador deberá establecer si la candidatura es positiva (se confirma que es una ICCA en base a la información disponible), negativa (se confirma lo contrario) o dudosa (no existe información suficiente para decantarse claramente por ninguna de las dos opciones).

Los formularios, la documentación presentada por las ICCA candidatas así como los informes de evaluación y cualquier otra información manejada al respecto serán confidenciales, y no podrán ser difundidos fuera de los evaluadores de dicha candidatura o su facilitador, ni usados para otros fines que los establecidos en el presente protocolo, sin el consentimiento previo, libre e informado de la ICCA candidata.

2.b Puesta en común por el grupo de facilitadores

Quién: Los **facilitadores**.

Qué: El coordinador de los facilitadores, una vez recibidos todos los informes de los evaluadores (primer trimestre de cada año natural), harán una puesta en común de los resultados que incluirá todas las candidaturas de la convocatoria (año natural anterior). El objetivo de esta puesta en común es garantizar la equidad de las distintas revisiones realizadas, identificar limitaciones y problemas del proceso y compartir las lecciones

aprendidas. Por otra parte, será misión del grupo discutir las candidaturas identificadas como negativas o dudosas, o los informes contradictorios entre evaluadores, si los hubiese. En el caso de informes contradictorios de los evaluadores, y dependiendo de la naturaleza de la discrepancia, se podrá solicitar información adicional a los evaluadores y, en los casos que su respuesta no ayude a tomar la decisión, se podrá optar por otras vías como acudir a un tercer evaluador. El grupo de facilitadores podrá dar participación a terceras personas (expertos, etc.) en la puesta en común, en caso de que lo considere necesario. Finalmente el grupo recopilará los informes de evaluación y los formularios cubiertos por la ICCA candidata para presentarlo a la Junta Directiva de iComunales (paso 9). El objetivo del grupo de facilitadores y su coordinador en todo este proceso será el conseguir una documentación fiable y de calidad sobre las candidaturas para poder entregársela en tiempo y forma a la Junta Directiva.

Paso 3: Evaluación y dictamen

3.a: Dictamen final de la Organización Facilitadora

Quién: La Junta Directiva de iComunales.

Qué: La Junta Directiva de iComunales (Organización Facilitadora) será el órgano que dará la conformidad final sobre si una ICCA candidata cumple los requisitos establecidos para formar parte del RII, en base a la información recogida en los formularios del RII y los informes de los evaluadores anónimos y (si los hubiere) de las ICCA Registradas. La Junta Directiva también podrá invitar a participar en las deliberaciones a los facilitadores y a terceras personas que puedan contribuir en la emisión de los dictámenes. Para ello se regirá por los criterios establecidos por el ICCA Consortium sobre la interpretación de las tres características definitorias de una ICCA. Para la reunión de valoración de las candidaturas por parte de la Junta Directiva, sus miembros recibirán al menos con un mes de antelación la información relativa a cada candidatura. En la reunión de revisión de la Junta Directiva, cada facilitador hará una presentación de la ICCA candidata y, a posteriori, presentará los resultados de los informes de evaluación. Para cada candidatura, los miembros de la Junta Directiva podrán tomar la decisión final en esa misma reunión, en el caso de que exista consenso. Si la Junta Directiva detecta una falta de información relevante hasta el punto de dificultar la emisión de un dictamen, o no existe consenso dentro de la Junta Directiva sobre el dictamen, podrá mantener la candidatura como *“pendiente de información adicional”*, y su dictamen se aplazará hasta la siguiente reunión de la Junta Directiva, periodo durante el cual se subsanará, si es posible, la información necesaria, o se documentarán o debatirán los distintos criterios que dificultan el consenso. De esta forma, existen tres posibles resultados: *“conforme”*, *“no conforme”* y *“pendiente de información”*. En los casos de dictamen *“no conforme”* se documentará con todo detalle a la ICCA candidata sobre la evaluación realizada y el motivo del dictamen.

Opciones de acuerdo y desacuerdo dentro de la Junta Directiva:

Siempre que sea posible, la Junta Directiva trabajará por alcanzar un dictamen consensuado. En caso de no alcanzarse un consenso dentro de la Junta Directiva sobre el dictamen, se optará por la votación. En el caso de que exista una propuesta mayoritaria, el resto de miembros de la Junta Directiva tendrán las siguientes opciones:

De acuerdo con reservas: el miembro o miembros de la Junta Directiva aceptan la opción mayoritaria, pero quieren que consten sus reservas sobre la decisión mayoritaria tomada. Dependiendo de las reservas expresadas, el grupo mayoritario puede replantear o reformular los contenidos de su postura.

En desacuerdo: el miembro de la Junta Directiva es claro en su desacuerdo con la mayoría, y quiere que así conste. No quiere compartir la propuesta mayoritaria.

Apelación a la Junta Directiva: adicionalmente a los casos anteriores, y en caso de desacuerdo, un miembro de la Junta Directiva puede hacer una apelación a la Junta Directiva. Para que una propuesta de apelación salga adelante sólo es necesario que la pida uno de los miembros de la Junta Directiva. La propuesta impide momentáneamente que la Junta Directiva pueda aprobar el acuerdo, aunque haya una mayoría que así lo desee. En este caso, el peso de documentar las razones del bloqueo recaen sobre quien lo propone. La Junta Directiva dará un plazo de 30 días (que podrá ser ampliado si hay consenso dentro de la Junta) a los promotores de la apelación para documentar y justificar sus motivos. Una vez terminado este plazo, y tras valorar la información facilitada por quien haya propuesto el bloqueo, la Junta tomará una decisión definitiva al respecto.

Todos los miembros de la Junta Directiva tendrán voz y voto a excepción de los invitados y los facilitadores que sólo tendrán voz.

3.b: Revisión de las ICCA-Territorios de Vida ya registradas del dictamen de la Junta Directiva

Quién: La **Junta Directiva** y las **ICCA** ya registradas.

Qué: Una vez emitidos los dictámenes por la Junta Directiva, se informará a los socios y a las ICCA ya registradas. Las ICCA ya registradas, podrán expresar su acuerdo o desacuerdo durante los 30 días siguientes a la recepción de los dictámenes. En caso de que alguna de las ICCA ya registradas no esté de acuerdo con alguno de los dictámenes, podrá expresarlo de la siguiente manera:

De acuerdo con reservas: la ICCA registrada acepta el dictamen de la Junta Directiva, pero quieren que consten sus reservas sobre la decisión tomada.

En desacuerdo: la ICCA registrada es clara en su desacuerdo con la Junta Directiva, y quiere que así conste. No quiere compartir el dictamen.

Apelación a la Asamblea: adicionalmente a los casos anteriores, y en caso de desacuerdo, una ICCA ya registrada puede hacer una apelación a la Asamblea sobre el dictamen final tomado por la Junta Directiva ante la Asamblea. Para que una propuesta de apelación a la Asamblea salga adelante sólo es necesario que la ICCA solicitante tenga el aval de uno de los miembros de la Junta Directiva. En este caso, el peso de documentar las razones de la apelación recaen sobre la ICCA que la propone. La Junta Directiva dará un plazo de 30 días (que podrá ser ampliado si hay consenso dentro de la Junta) a los promotores de la apelación para documentar y justificar sus motivos. Este plazo deberá terminar, como mínimo, 30 días antes de la realización de la asamblea en la que se tratará la apelación. Una vez terminado este plazo, se informará a los socios al menos con 15 días de antelación y tras valorar la información facilitada por quien haya propuesto la apelación, la Asamblea tomará una decisión definitiva al respecto.

3.c: Remisión del informe final de la Junta Directiva a la Asamblea de iComunales

Quién: La **Junta Directiva** y la **Asamblea de iComunales**.

Qué: Una vez emitidos los dictámenes por la Junta Directiva, ésta realizará un informe resumido de cada una de las candidaturas, que serán remitidos a los socios con una antelación de, al menos, 30 días antes de la asamblea.

Acuerdo con reservas: En el caso de que el acuerdo sea “con reservas” (ver puntos anteriores) este informe incluirá las reservas, de acuerdo con los miembros de la Junta Directiva o ICCA que hayan emitido las reservas.

En desacuerdo: Se facilita toda la información disponible a la Asamblea, para su valoración. Las ICCA candidatas y las personas implicadas deben dar su consentimiento. El no consentimiento en compartir la información con la asamblea provoca la retirada bien de la candidatura o de la apelación.

La asamblea se posicionará sobre los dictámenes emitidos por la Junta Directiva, las reservas y las apelaciones. Una vez refrendados los dictámenes finales por la Asamblea de la asociación, la Junta Directiva informará a la ICCA candidata, al PNUMA-WCMC y al ICCA Consortium. En el caso de ser positiva, el PNUMA-WCMC ultimaré los detalles para hacer efectiva la inclusión de la ICCA en el RII a todos los efectos, notificándolo a todos los implicados en el proceso.

En el caso de las áreas que no hayan superado el proceso de registro, y sólo si éstas lo consideran de interés, se estudiará conjuntamente a la comunidad la posibilidad de desarrollar un plan de apoyo para mejorar sus características, situación, régimen legal, etc., con el fin de desarrollar una línea de trabajo conjunta con las comunidades que maximice el potencial de las mismas, en especial en aquellos aspectos que caracterizan a una ICCA. Uno de los objetivos de este apoyo (pero no necesariamente el principal) iría encaminado a superar las no

conformidades detectadas y preparar la candidatura del área para poder formar parte del RII en el futuro.

Al igual que para el caso de los formularios, la documentación presentada por las ICCA candidatas y los informes de evaluación, los dictámenes emitidos por el Comité serán confidenciales, y no podrán ser difundidos ni usados para otros fines que los establecidos en el presente protocolo, sin el consentimiento, previo, libre e informado de la ICCA candidata. La identidad de las candidaturas, independientemente del resultado de su dictamen, no podrá ser hecha pública sin el consentimiento previo, libre e informado de la comunidad interesada.

6. Revisión crítica del proceso

Seminario Permanente y revisión quinquenal del Registro

Quién: Todos los implicados en el proceso y otras personas e instituciones de interés.

Qué: Con periodicidad anual, las personas, comunidad y organizaciones implicadas en el proceso (representantes de ICCA candidatas, evaluadores, facilitadores, etc.) y otras personas y sectores de interés, participarán en un Seminario Permanente organizado por Iniciativa Comunes con el fin de abrir el proceso a la sociedad y poner en común carencias, necesidades, oportunidades y aspectos a mejorar.

Por otra parte, se establece una periodicidad quinquenal para la revisión de las ICCA que ya están incluidas en el registro, con el objetivo de actualizar su información y confirmar si siguen disfrutando de las características que han motivado su inclusión en el RII.

ANEXO I:

Acrónimos usados en el texto:

CDB: Convenio sobre la Diversidad Biológica. En inglés “Convention on Biological Diversity”. ["https://www.cbd.int/"](https://www.cbd.int/)

ICCA: Es una abreviatura de uso internacional (no un acrónimo) reconocida por organismos como Naciones Unidas o la UICN, que significa “territorios indígenas de conservación y áreas conservadas por comunidades locales”. En el caso de España sólo se aplica “áreas conservadas por comunidades locales”. Ver “ICCA” en el glosario.

ICCA Consortium: El ICCA Consortium es una asociación de base que engloba 82 organizaciones y casi 200 individuos de más de 70 países con el objetivo de dar un reconocimiento y apoyo adecuado a las ICCA. <http://www.iccaconsortium.org/>

PNUMA: “Programa de las Naciones Unidas Medio Ambiente” u “ONU Medio Ambiente”. En inglés “United Nations Environment Programme (UNEP)” o “UN Environment”. <https://www.unenvironment.org/es>

RII: Registro Internacional de ICCA (ver glosario).

UICN: Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza. En inglés “International Union for Nature Conservation (IUCN)”. <http://www.iucn.org/es/>

PNUMA-WCMC: Naciones Unidas Medioambiente - World Conservation Monitoring Centre. WCMC se podría traducir como “Centro Mundial para la Monitorización de la Conservación” (traducción libre). <http://www.unep-wcmc.org/>

ANEXO II:

Glosario. Definición de los términos usados:

Áreas Conservadas: Espacio geográfico claramente definido, cuya gestión y gobernanza, mediante medios legales u otros tipos de medios eficaces tales como usos, prácticas, creencias y saberes tradicionales y locales, etc., conducen a la conservación a largo plazo de la naturaleza, de sus servicios ecosistémicos (beneficios que la naturaleza aporta a la sociedad) y sus valores culturales asociados. En las Áreas Conservadas la conservación de la naturaleza es un hecho consumado al contrario que en las Áreas Protegidas donde la 'protección' es un 'objetivo' pero no necesariamente un 'hecho'. Al mismo tiempo en las Áreas Conservadas, dicha conservación no tiene por qué ser el fin último de su creación o de su existencia histórica (al menos no explícitamente) pero, en la práctica, consigue estos objetivos y tiene visos de seguir siendo así a largo plazo. Por otra parte, las Áreas Conservadas tampoco tienen por qué tener reconocimiento legal o administrativo. Ejemplos de áreas conservadas son aquellas áreas comunales o territorios de pueblos indígenas, cuya gestión y sistema de gobernanza ha supuesto la conservación de la naturaleza que albergan durante siglos.

Áreas Protegidas: La UICN define un área protegida como un *"espacio geográfico claramente definido, reconocido, dedicado y gestionado, mediante medios legales, u otros tipos de medios eficaces, para conseguir la conservación a largo plazo de la naturaleza, de sus servicios ecosistémicos y sus valores culturales"*. Usualmente hacen referencia a los Espacios Naturales Protegidos declarados por los estados y otras administraciones (p.e. los Parques Naturales, Reservas de la Biosfera, Red Natura 2000, etc.) o entes privados como ONG, empresas, etc. Sin embargo, declare quien declare las Áreas Protegidas, su gobernanza puede ser pública, privada, comunal o compartida.

Conservación: En referencia a la conservación de la naturaleza. Una de sus definiciones más usadas es *"la gestión del uso humano de la biosfera para que pueda producir el mayor beneficio sostenible para las generaciones presentes a la vez que se mantenga su potencial para cubrir las necesidades y aspiraciones de las generaciones futuras. Por tanto, la conservación en positivo incluye la preservación, mantenimiento, uso sostenible, restauración y mejora del ambiente natural."* (Estrategia Mundial para la Conservación, 1980). Por lo tanto la conservación no es sinónimo de preservación (ausencia de uso), de no intervención o ausencia de uso, sino que incluye una gran diversidad de usos no destructivos (sostenibles), así como los planes y actuaciones de recuperación y restauración de ecosistemas y hábitats degradados.

Facilitador: Un facilitador es una persona que en nombre de una *Organización Facilitadora* ayuda y acompaña a una comunidad local o pueblo indígena en el proceso de candidatura de su ICCA para formar parte del RII. El objetivo del facilitador es dar el apoyo y la información necesaria a la *ICCA candidata* para que pueda hacer frente al proceso de forma libre, previa e informada. Aunque el facilitador tiene esencialmente un carácter neutral (no está a cargo de la *revisión por pares*), se cerciorará, en la medida de lo posible, de que la información facilitada por la ICCA candidata es lo más exacta y completa, trabajando mano a mano con las comunidades en este sentido.

Gobernanza: La gobernanza hace referencia a los procesos y estructuras relacionadas con la toma de decisiones en el interior de un grupo u organización. De este modo, alude a jerarquías o estructuras de poder, a mecanismos de toma de decisiones (asambleas, votaciones, vetos), y al establecimiento, seguimiento y cumplimiento de normas y responsabilidades por parte de los miembros de tal grupo u organización. Por ejemplo, se vincula con cómo se decide y quién(es) decide(n) cómo se gestiona un bosque, quién tiene derecho al acceso y cuáles son las normas de su disfrute, entre otros aspectos.

ICCA: Significa *"territorios indígenas de conservación y áreas conservadas por comunidades locales"*. Un área debe cumplir tres características para poder ser considerada una ICCA: 1. *Comunidad*. Una comunidad bien definida tiene una profunda relación (cultural, histórica, etc.) con un área o territorio bien definido; 2. *Gobernanza*. La comunidad es un actor clave en la toma y ejecución de decisiones en ese territorio (tiene la capacidad de hecho o por ley de desarrollar y hacer cumplir fórmulas de gestión, normas, etc.), es decir tiene capacidad de gobernanza sobre el territorio. 3. *Conservación y medios de vida*. Los resultados de las decisiones y esfuerzos de gestión dan como resultado la conservación de la naturaleza (biodiversidad, paisajes, servicios ecosistémicos, restauración de hábitats degradados, conservación del patrimonio socio-cultural asociado, etc.) y proporciona medios de vida para su

comunidad, entendiendo como medios de vida todo aquellos que contribuye a satisfacer las necesidades de la comunidad, tanto desde el punto de vista material como inmaterial.

Candidata a ICCA: Aquella área que presente su candidatura al proceso de inclusión en el *Registro Internacional de ICCA*, desde su solicitud inicial hasta su inclusión en el Registro (si finalmente se produce).

Organización Facilitadora: Aquellas organizaciones de carácter regional o nacional formadas y gobernadas principalmente por comunidades que gobiernan recursos naturales de forma colectiva (e.g. comunales, ICCA, etc.), según la cultura y región implicadas, que dispongan de la suficiente experiencia, representatividad y capacidad como para facilitar los procesos relacionados con el *Registro Internacional de ICCA* con las garantías de transparencia, equidad y grado de participación requeridos. Serán las encargadas de dinamizar y coordinar, especialmente, las fases iniciales del proceso, así como las garantías de su transparencia y equitatividad. El ICCA Consortium será el organismo encargado de la identificación y apoyo a las *Organizaciones Facilitadoras* que, para el caso del estado español es actualmente Iniciativa Comunales. Le corresponde a la Organización Facilitadora (iComunales en España) la coordinación de la revisión y actualización del presente protocolo, su implementación y desarrollo, así como todas aquellas medidas e iniciativas que sean necesarias para su correcto funcionamiento.

Registro Internacional de ICCA (RII): El registro de ICCA (en inglés *ICCA Registry*) es una base de datos oficial del “Naciones Unidas Medioambiente – World Conservation Monitoring Centre” que, a nivel mundial, recoge aquellas ICCAs que ya han sido inscritas, con independencia de que en su lugar de procedencia el estado o la administración regional reconozca esa labor o no a nivel oficial.

Revisión por pares: del inglés “*peer to peer review*”. Proceso de revisión basado en la evaluación entre iguales. En el caso de este protocolo, una ICCA candidata que desee ser incluida en el RII someterá la información que facilite a la revisión crítica de dos miembros anónimos determinados de otras comunidades equiparables (e.g. de similar tipología) , a los que seleccionará la *Organización Facilitadora* en función de su experiencia y conocimiento local en la materia a evaluar. Ver *evaluador*.

Evaluador: Un *evaluador* es una persona perteneciente a una comunidad que gobierna recursos naturales de forma colectiva equiparable a la comunidad a evaluar, cuya reconocida experiencia y conocimientos le permiten hacer una revisión crítica de los datos remitidos por la *ICCA candidata*, así como solicitar o aportar información adicional al respecto, por sí mismo o con ayuda de terceros. Los ámbitos de conocimiento podrán ser, entre otros: conservación de la naturaleza y la cultura, usos sostenibles de recursos naturales, derecho colectivo, sistemas de gobernanza, etc. El *evaluador* será seleccionado por la *Organización Facilitadora* y pertenecerá a una comunidad próxima geográficamente a la ICCA candidata y que sea equiparable en cuanto a hábitats, usos y sistema de gobernanza (por ejemplo, el evaluador de una candidatura al RII de un bosque comunal será evaluado por un comunero de otra ICCA forestal, de forma que conozca el contexto, marco legal, etc.). Cada candidatura al RII será revisada por dos *evaluadores*, y las *Organizaciones Facilitadoras* garantizarán el anonimato de los *evaluadores*, con el fin de garantizar la equidad y calidad del proceso.

Vivero de ICCA-Territorios de Vida: Programa de apoyo orientado a acompañar a las comunidades en mejorar los aspectos relativos a las tres características definitorias de una ICCA-Territorio de Vida, independientemente de que estas comunidades formen ya parte del Registro Internacional de ICCA o no.